

Condena al SAS por discriminar a una enfermera por razón de sexo

El TSJ andaluz ha condenado al SAS por discriminar a una enfermera por razón de sexo. El fallo reconoce el derecho de la mujer a volver a su puesto en el que no se le renovó por estar de baja maternal.

Redacción 03/03/2008

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) por un comportamiento discriminatorio por razón de sexo a una enfermera de un hospital sevillano.

A la trabajadora no se le renovó su nombramiento, "no por motivos profesionales, sino exclusivamente como consecuencia de que la recurrente estuviera en situación de baja por maternidad". El fallo considera que este comportamiento de la Administración es contraria al artículo 14 de la Constitución Española.

La sentencia, que es firme, obliga a la Administración a nombrar nuevamente a la enfermera en el mismo puesto de trabajo con abono de las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha en la que se interrumpió su relación laboral con el SAS.

La mujer venía prestando sus servicios de forma continuada desde 1998 con nombramientos encadenados para trabajar en el mismo puesto al ser una eventual estructural.

Con estas circunstancias y de acuerdo con los principios constitucionales, el TSJ considera que la situación de esta profesional es a todos los efectos la de un interino, situación que, sin embargo, se interrumpió el 31 de diciembre de 2005 sin causa o motivo que lo justificara.

La mujer se encontraba en situación de baja maternal desde el 27 de diciembre de ese mismo año, fecha en la que dio a luz. La enfermera no fue cesada al tener a su hijo, sino que se le mantuvo en situación de incapacidad.

Una vez expirado el contrato es cuando la Administración decidió "con exclusiva razón de la baja maternal de la recurrente, no volver a designarla poniendo fin a los derechos que le correspondían a partir de la reciente maternidad", medida que no se aplicó al resto de sus compañeros que se encontraban en idéntica situación contractual.

Ante esta situación, el TSJ de Andalucía entiende que la decisión de la Administración de no renovarla se produjo no por motivos profesionales, sino por estar en situación de baja por maternidad.

Reacción de Satse-Sevilla

Satse-Sevilla, que se personó en la causa, ha lamentado que sean los tribunales los que tengan que velar por el cumplimiento de "la política de igualdad que tanto se pregona desde la Junta de Andalucía".

Además, ha recordado que "no es la primera sentencia" que condena al SAS por vulnerar el derecho fundamental a la no discriminación por razón de sexo con profesionales de enfermería embarazadas, por lo que ha animado a denunciar estos casos.

El sindicato ha considerado que se trata de un hecho gravísimo, que reviste "suficiente entidad para que de inmediato sean depuradas todas las responsabilidades" y se acuerde el cese de los cargos directivos del centro hospitalario.

Diario Médico